



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 556

556-01-961017 Reemplaza Acuerdo N° 458-02-951026 que se refiere a instrucciones para aplicar sanciones a los exportadores que no informen sobre el resultado de las operaciones de exportación - Memorandum N° 7 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

556-02-961017 Banco Central de Chile - Contratación de seguros generales - Memorandum N° 65-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 556
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 17 de octubre de 1996

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 1996, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 556 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle y los señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de septiembre de 1996, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 549, 550E, 551 y 552E, celebradas el 16, 23 y 26 de septiembre de 1996.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 549, 550E, 551 y 552E, celebradas el 16, 23 y 26 de septiembre de 1996, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales:

Memorándum N° 19 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de septiembre de 1996, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera por la suma de US\$ 14.020.969.-, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

Gerencia de División Internacional:

Memorándum N° 71 - Informe de prepagos de créditos externos registrados al amparo de las disposiciones del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, autorizados durante el mes de septiembre de 1996 en conformidad con lo establecido en Acuerdo N° 387-07-941124.

Memorándum N° 72 - Informe de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de septiembre de 1996, autorizadas en conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 396-12-941229.

III. Temas tratados:

- Reemplaza Acuerdo N° 458-02-951026 que se refiere a instrucciones a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales para aplicar sanciones a los exportadores que no informen sobre el resultado de las operaciones de exportación.
- Banco Central de Chile - Contratación de seguros generales.

556-01-961017 - Reemplaza Acuerdo N° 458-02-951026 que se refiere a instrucciones para aplicar sanciones a los exportadores que no informen sobre el resultado de las operaciones de exportación - Memorándum N° 7 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó reemplazar las instrucciones impartidas al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en relación al Acuerdo N° 458-02-951026, para la aplicación de sanciones a los exportadores que no informen sobre el resultado de las operaciones de exportación, por las siguientes:

1. Para los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley Orgánica Constitucional y previo a la resolución de la Comisión, se deberá remitir al exportador moroso una comunicación, indicando las operaciones de exportación respecto de las cuales debió haber enviado la pertinente información en el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de la comunicación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. En la misma carta deberá hacerse presente al exportador que por cada una de las operaciones de exportación respecto de las cuales ha omitido la información, se encuentra afecto a una multa que podrá ascender hasta el doble del valor de la operación, en el caso que no cumpla con el envío de ella o en su defecto, no esgrima razones suficientes que lo eximan del cumplimiento o justifiquen el incumplimiento de la obligación señalada.
3. Transcurrido un plazo de 30 días sin que el exportador de cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de la operación de exportación, la Comisión propondrá al Consejo la aplicación de sanción, la cual deberá corresponder al 50% del monto de cada una de las operaciones no informadas.
4. Si la información fuera proporcionada en fecha posterior a la sanción aplicada, la Comisión estará facultada para dejar sin efecto la multa, debiendo dar cuenta de ello al Consejo, en forma globalizada, una vez al mes.

Sin perjuicio de lo señalado, la Comisión deberá evaluar la aplicación de sanciones, equivalentes a 10 UTM, a aquellos exportadores que sean claramente reincidentes en el incumplimiento de su obligación de informar sobre el destino dado a las divisas de sus exportaciones.

556-02-961017 - Banco Central de Chile - Contratación de seguros generales - Memorandum N° 65-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere al Acuerdo N° 450-02-950914 mediante el cual se acordó renovar, con la intermediación de los corredores de seguros Claro y Santa Cruz, las pólizas de seguros generales con las compañías "La República" y "Consorcio General de Seguros", las que vencen el 31 de octubre de 1996.

Informa la señora Susana León que dada las condiciones imperantes en el mercado de los seguros generales se consideró más ventajoso efectuar una licitación, en vez de renovar nuevamente estas pólizas, agregando que, al comparar la mejor oferta con las actuales primas, se genera un ahorro anual en prima de UF 2.413,86.

Por su parte, la Gerencia de Administración y Contabilidad llevó a cabo un proceso de licitación privada, invitando a las ocho compañías de seguros que presentan los mejores niveles de clasificación de riesgo, de las cuales seis presentaron ofertas. Como resultado de la evaluación efectuada a las ofertas recibidas, se ha concluido que la opción que representa las mejores condiciones económicas y operativas para el Banco, corresponde a la propuesta de la Compañía de Seguros "La República", con convenio de renovación automática por tres años. El detalle de las ofertas se presenta en informe que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

De acuerdo con las condiciones de su oferta, "La República" planteó la posibilidad de otorgar un descuento del 7,5% sobre la Prima Bruta Total, si se le contrata la totalidad de los ramos licitados, bajo la modalidad de un Convenio de renovación automática por tres años. Esto permite contratar todas las pólizas con un costo anual de UF 4.618,72, equivalente a esta fecha a \$ 60.486.295. Conforme a las condiciones de este Convenio, el Banco tiene la posibilidad, si lo estima pertinente, de terminar el mismo antes de dicho plazo; de ser así, el descuento debe ser reembolsado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Termina señalando la señora León que en atención a los antecedentes expuestos, propone contratar con la Compañía de Seguros "La República" la totalidad de las pólizas de seguros generales licitadas, por el período de un año, con un convenio de renovación automática por tres años. Esto, sin perjuicio de que anualmente se efectúe una evaluación técnica y económica de las condiciones del mercado, con el fin de determinar si se mantendrá vigente este convenio de renovación automática.

La Consejera señora María Elena Ovalle consulta el motivo por el cual este trámite no se hace directo con la Compañía de Seguro, estimando que el corredor tiene un costo para el Banco.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que en forma directa es difícil negociar con cada una de las Compañías, sobre todo por la experiencia que el Banco debe tener para poder negociar cada uno de sus seguros. Si fuera negociado en forma directa, informa la señora León que las compañías de seguros igual cobrarían las mismas primas, porque no hacen distinción para no perjudicar a los productores el hecho de rebajar las primas en términos individuales. De lo contrario, comenta, perderíamos el mercado y sería la compañía la que vendería en forma directa los seguros, entonces la compañía le paga una comisión al corredor, la cual evidentemente viene a influir en el costo de la prima.

También indica la señora León que el actual corredor, don Ricardo Santa Cruz, provee una administración de los seguros. Se hizo con estudios del año 1993 de todo lo que significaba cada uno de los seguros, los riesgos que tuvieren, todo el capital asegurado, etc. Con eso se puede tener una visión bastante global y efectiva de lo que se necesita asegurar y ellos hacen una administración en términos probables, incluso elaboraron proyectos nuevos que han asesorado en qué es lo que se necesita asegurar o no. Antes había corredores que se limitaban sólo a llevar y traer la póliza, termina diciendo la señora León.

El Consejo tomó conocimiento de la proposición efectuada por la Gerencia de Administración y Contabilidad para la contratación de seguros generales y acordó lo siguiente:

1. Adjudicar a la Compañía de Seguros La República la totalidad de las pólizas de seguros generales a contratar por el Banco, de acuerdo con la licitación realizada para estos efectos, por el período noviembre 1996-octubre 1997, suscribiendo un Convenio de renovación automática por 3 años, de acuerdo al siguiente detalle de primas a pagar:

<u>Póliza</u>	<u>Prima Bruta Anual U.F.</u>
- Incendio Bienes Físicos	1.150,34
- Vehículos Motorizados	718,97
- Equipos Computacionales	422,47
- Todo Riesgo Objetos Valiosos	125,59
- Computadores personales	5,48
- Avería de Maquinarias	180,12
- Fidelidad Funcionaria	318,99
- Misceláneos	1.682,57
- Cristales	<u>14,19</u>
Total	4.618,72



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. Facultar al Gerente General para resolver respecto a la renovación automática de estas pólizas, conforme a la propuesta que deberá presentarle la Gerencia de División Gestión y Desarrollo a base de la evaluación que deberá efectuar la Gerencia de Administración y Contabilidad en cada oportunidad.

No habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión a las 12,20 horas.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejero


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VAQUEZ
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 556-02-961017

